

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N°071-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 13 de julio de 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N°382-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°224-2023/GDESC/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, Expediente Administrativo N°3675-2023 y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, debiéndose formalizar mediante Acuerdo de Concejo.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Para bien, para un mayor entendimiento tenemos que sobre un Convenio se precisa lo siguiente, es un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular de mutuo interés y beneficio; teniendo en consideración cláusulas o normativas que ambas partes deberán cumplir, caso contrario deberá existir las sanciones y/o resolución del mismo en cualquiera de sus modalidades.

Que, en este contexto, el proyecto de Convenio entre el Instituto Peruano de Negocios S.A.C y la Municipalidad de Punta Negra, tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el IPN y la MDPN que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento en la educación, empresarial y emprendimiento, que contribuyan al desarrollo del distrito.

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Punta Negra, a los artículos 75°, 78°, la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deportes son los órganos encargados de propiciar, monitorear y evaluar los servicios de educación.

Es así que, mediante Oficio N° 418-2023-CA2-IPN, recaído en el Expediente N° 3675-2023, generado por el Instituto Peruano de Negocios el cual tiene como asunto la reconsideración del expediente 291-2023/MDPN, el mismo que atención del caso desaprueba la suscripción del convenio mediante Acuerdo de Concejo N°042-2023/MDPN,



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N°071-2023-AL/MDPN

Que, mediante Informe N°224-2023-GDES/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, precisa que el referido convenio no genera costo alguno, lo cual permitirá introducir una serie de mecanismos a favor del rubro municipal. resaltando que se debe promover el desarrollo sostenible con talleres y capacitaciones al sector empresarial a fin de conocer y desarrollar estrategias que garanticen a los establecimientos comerciales y emprendedores locales.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la “SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, a suscribir el mencionado convenio, que conjuntamente con los informes y actuados forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS PERTINENTES, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO : ENCARGAR a la oficina GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abog. Alejandro Edwin Reyes Perez
Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE